



Negociado de INTERVENCIÓN

ORDENANZA Nº 22 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CENTRO DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA DE PALMA DEL RÍO (CORDOBA).

PRIMERO.- FUNDAMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen precios públicos por la prestación de servicios en el Centro de Innovación y Tecnología (CIT) de Palma del Río, cuya especificación se contiene en la presente Ordenanza, y que se regularán por lo dispuesto en los artículos 41 a 48 de la citada Ley y por lo preceptuado en esta Ordenanza.

SEGUNDO.- OBJETO.

Tendrán la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias, de carácter no tributario, que satisfagan los beneficiarios por la utilización de los servicios que se ofrecen en el CIT.

Los servicios pueden consistir en la limpieza y mantenimiento de zonas comunes, iluminación de zonas comunes, agua, suministro de energía eléctrica, aseos, recepción, red wifi de acceso a internet y recogida selectiva de basuras (excepto recogidas de residuos especiales que serán por cuenta de cada empresario), cesión o servicio de medios o equipos técnicos, además del derecho a utilizar los espacios que, en cada caso, se autoricen o adjudiquen de acuerdo con las normas de organización y funcionamiento del CIT .

TERCERO.- OBLIGADOS AL PAGO.

Quedan obligados al pago de los precios públicos regulados, las personas físicas y jurídicas o entidades que disfruten, utilicen o se aprovechen de los servicios ofrecidos en las instalaciones municipales.

CUARTO.- OBLIGACIÓN DE PAGAR

La obligación de pago del precio público nace desde el momento en el que se adjudique, autorice o inicie la prestación del servicio, pudiéndose exigir el depósito previo de su importe conjuntamente con la fianza que pueda corresponder en función del tipo de servicio.

QUINTO.- IMPORTE DE LOS PRECIOS PÚBLICOS

A) CENTROS DE TRABAJO

-Cuota fija:



Negociado de INTERVENCIÓN

Centro de Trabajo	Metros	Coste anual	Coste mensual
1	66,00	2.235,60 €	186,30 €
2	66,00	2.235,60 €	186,30 €
3	73,00	2.472,71 €	206,06 €
4	66,00	2.235,60 €	186,30 €
5	66,00	2.235,60 €	186,30 €
6	57,70	1.954,46 €	162,87 €

- Cuota variable:

Depende del consumo mensual de suministro de energía eléctrica de cada Centro de Trabajo.

B) SALAS

Salas	Coste/hora	Coste/día
Salón de Actos	22,39 €	167,89 €
Coworking *	4,87 €	36,49 €
Sala de Reuniones 1	4,95 €	37,15 €
Sala de Reuniones 2	4,86 €	36,43 €
Sala de Informática	6,07 €	45,55 €
Sala de Formación	6,78 €	50,87 €

- La sala de coworking tiene cuatro puestos, siendo el coste/día/puesto 9,12 €.

Se entiende por día una duración de 7,5 horas, adaptada en la franja horaria comprendida entre las 8:00 y las 15:30 horas (de lunes a viernes).

A estos precios les será de aplicación el tipo de IVA vigente.

SÉXTO.- REDUCCIONES

Con la finalidad de fomentar la consolidación de las iniciativas y proyectos empresariales desarrollados por los usuarios del CIT, se establecen las siguientes reducciones a aplicar sobre el precio público:

A usuarios de servicios que implican un uso continuado de espacios en el CIT en régimen de concurrencia: Centros de Trabajo

SÉPTIMO.- REDUCCIONES O BONIFICACIONES

Con la finalidad de fomentar la consolidación de las iniciativas y proyectos empresariales desarrollados por los usuarios del CIT, se establecen las siguientes reducciones a aplicar sobre el precio público a usuarios de servicios que implican un uso continuado de espacios en el CIT en régimen de concurrencia: Centros de Trabajo



Negociado de INTERVENCIÓN

Salas	Horas al mes	Bonificación
Salón de Actos	2	100% del precio público
Coworking *		
Sala de Reuniones 1	8	
Sala de Reuniones 2		
Sala de Informática		
Sala de Fomación		

SEPTIMO.- NORMAS DE GESTIÓN SEGÚN EL TIPO DE SERVICIO.

5.1. Servicios que implican un uso continuado de espacios en el CIT en régimen de concurrencia: Centros de Trabajo

Quienes resulten adjudicatarios en los procedimientos establecidos a tal efecto para la cobertura de los Centros de Trabajo, estarán facultados para disponer de los distintos servicios ofrecidos por el CIT conjuntamente con el de uso exclusivo del propio Centro de Trabajo, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa de organización y funcionamiento del Centro de Innovación y Tecnología.

El precio del servicio incluye el mantenimiento, limpieza e iluminación de las zonas comunes, el suministro de energía eléctrica del Centro de Trabajo, agua, aseos, red wifi en las zonas comunes, recogida selectiva de basuras (excepto recogidas de residuos especiales que serán por cuenta de cada empresario), el uso de las salas y de los elementos comunes del CIT, conforme al reglamento interno de funcionamiento que regulará el sistema y forma de acceso a este tipo de instalaciones y espacios.

5.2. Servicios que implican un uso esporádico de espacios en el CIT sin concurrencia.

Quienes sean autorizados para servicios esporádicos, bien se trate de sujetos instalados en el propio centro o de usuarios externos, estarán facultados para disponer de los distintos servicios ligados al uso de salas y espacios comunes del CIT.

La disponibilidad del servicio deberá ser confirmada por el CIT con carácter previo a la autoliquidación del precio público correspondiente. La autoliquidación sólo surtirá efectos desde su pago.

OCTAVO- PAGO DEL PRECIO PÚBLICO

1-El precio público que se devengue de forma fija y periódica, en concepto de adjudicación de los Centros de Trabajo se liquidará mensualmente, girándose de forma anticipada, mediante domiciliación bancaria que se cargará dentro de los cinco primeros días naturales de cada mes.



Negociado de INTERVENCIÓN

Los consumos eléctricos se incluirán en la liquidación mensual siguiente a su realización.

A la vista de la liquidación que proceda, el Ayuntamiento emitirá factura desglosando el importe del precio público y el IVA que corresponda, para que las empresas puedan incluirla en su contabilidad.

2- En el caso de precios públicos por servicios esporádicos una vez se les confirme la disponibilidad, el ingreso del precio público se realizará en régimen de autoliquidación en impreso que será facilitado por el Ayuntamiento y se abonará en el plazo que conste en el documento de ingreso, debiendo estar abonado en todo caso con carácter previo a la prestación del servicio.

3-Una vez efectuado el pago del precio público, no procederá la devolución cuando no se preste el servicio por causa imputable al interesado.

NOVENO.- RESPONSABILIDADES DE USO

Cuando por la prestación del servicio el edificio, mobiliario o equipos sufriera desperfecto o deterioro, los interesados estarán obligados a pagar, sin perjuicio del precio público, el coste íntegro de los gastos de reparación o reconstrucción, o si fueren irreparables a su indemnización.

NOVENO.-IMPAGOS

La falta de pago en plazo de los precios públicos regulados en la presente Ordenanza determinará la iniciación del procedimiento de apremio de acuerdo con lo previsto en el artículo 43.6 de la Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya modificación ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2016, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.